

RADICACIÓN: 2017-00335
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMEDAL.
DEMANDADO: IRINA MOLINA PEREZ Y OTRA.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que el apoderado judicial de la parte demandante solicitando el desglose de los documentos que se allegaron con la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 21 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo manifiesta el informe secretarial, mediante correo emitido por el apoderado judicial del demandante, allegó escrito anexo con arancel judicial, donde solicita el desglose de los documentos que sirvieron de base para el recaudo judicial de la obligación allí contenida.

Antes de resolver la solicitud, se debe precisar por parte del despacho que, como es de público conocimiento el país atraviesa por una emergencia sanitaria por la pandemia del virus COVID19, en razón a ello tanto como el gobierno nacional como el local, han tomado varias medidas para mitigar el esparcimiento del mismo, como la restricción a circular en la ciudad, aislamiento preventivo, entre otros.

Es por ello, que siguiendo las directrices, el Consejo Seccional de la Judicatura ha restringido de manera circunstancial el ingreso a las sedes judiciales donde se ubican los diferentes despachos que administran justicia en el distrito judicial de Barranquilla, por lo que una vez dictado el presente auto se fijara una fecha de entrega de los documentos solicitados y que serán desglosados bajos los parámetros del artículo 116 del CGP. En consecuencia, se citará al profesional del derecho para que comparezca al despacho bajo todos los parámetros de bioseguridad con el fin de hacer entrega formal y material de los documentos desglosados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron de base de recaudo judicial allegados con los anexos de la demanda, realizando las anotaciones en el cuerpo de dichos documentos bajo lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso, por las razones expuesta en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaria fíjese fecha para la entrega formal y material de los documentos desglosados, permitiéndole el ingreso al palacio de justicia al Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, quien se identifica con la CC No. 72.136.956 y la TP No. 68166 del CS de la J., quien funge como apoderado judicial de la parte demandante dentro el presente asunto.

TERCERO: Por secretaria líbrese el respectivo oficio que permita el ingreso a la sede judicial al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b893d5b904ea33dd7b373eec6c546e07672e013b00f4e46650d28c349e66f6**
Documento generado en 21/04/2021 04:54:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**